



# LINEAMIENTOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA ARP

<b>Elaborado:</b>	<b>Verificado:</b>	<b>Autorizado:</b>



**Objetivo:**

El objeto de las Políticas y Normas de Convivencia apunta a establecer pautas genéricas que faciliten el relacionamiento cotidiano y posibiliten optimizar tanto los recursos como las gestiones y resultados en los diversos proyectos en los que se halla involucrada la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**. Las personas ligadas de alguna u otra forma a la ARP, deberán respetar las pautas éticas y de convivencia fijadas en beneficio de todos.

Concretamente en lo que respecta al uso de la sala de lactancia habilitada para el efecto. En ese sentido, el entorno institucional /laboral debe reconocer a la mujer como protagonista de su proceso de amamantamiento, valorizándola y creando condiciones necesarias para promover, proteger y apoyar de manera a lograr una lactancia exitosa que redundará en beneficios tanto para el bebé, la madre y por consiguiente a la familia. Así también ayuda a mejorar la imagen corporativa de la ARP pues al ocuparse del bienestar de las mujeres trabajadoras y sus familias, muestra como la responsabilidad social empieza por la propia casa.

El objetivo principal es establecer las condiciones adecuadas para que las madres trabajadoras en periodo de lactancia a su regreso al trabajo encuentren un lugar amigable, cálido e higiénico donde puedan extraer y conservar la leche materna bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarlas al hogar y ofrecerle al bebé en aquellos momentos que no pueden estar juntos.

**Aplicación:**

La ejecución de las condiciones se hará de buena fe, con respeto recíproco entre las partes y espíritu de cooperación conforme a los siguientes puntos:

- La ARP brinda el espacio y uso exclusivo para las madres lactantes apoyando la lactancia materna exclusiva por lo que dispondrá de un espacio destinado para ello, garantizando la provisión de insumos necesarios.
- Las madres lactantes contarán con un máximo de 20 minutos exclusivamente para la extracción de la leche materna por cada vez para mantener una buena producción de leche, como tiempo adicional al permiso por lactancia conforme lo establece la Ley N° 5508 en su artículo 14, segundo párrafo.
- Se habilitará un sistema de registro para la utilización de la sala de lactancia. En ese sentido, es obligatorio el registro por cada trabajadora que desee utilizarlo a fin de mantener el orden y control del mismo. Para el efecto, la empresa habilita un libro de novedades de uso exclusivo donde se debe

<b>Elaborado:</b>	<b>Verificado:</b>	<b>Autorizado:</b>



**ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**  
**NORMAS Y POLÍTICAS DE CONVIVENCIA**

**Código: POL-002**  
**Rev. 00-2022**

indicar el día y la hora en que la madre trabajadora utilizó o desea utilizar la sala y los insumos proveídos.

- Las madres trabajadoras que deseen utilizar las salas para la extracción de leche materna deben comunicar a sus jefes o superiores con la máxima anticipación posible y/o una anticipación de 1 hora para el momento en que necesiten o consideren prudente realizar la extracción de modo a que la empresa tenga un mejor y mayor margen de organización.
- Se habilita una pizarra o panel para que las mujeres puedan colocar fotos de sus bebés para mirarlas al mismo tiempo que extraen su leche para favorecer y estimular la "bajada" de leche.
- La institución facilita la entrega de folletos e instructivos de promoción de lactancia materna para las madres trabajadoras como material educativo relacionado al tema.
- Las madres trabajadoras deberán contar con los envases aptos para la recolección y almacenamiento y recipientes térmicos para el transporte de leche materna luego de la extracción al momento de volver a la casa
- Se prohíbe el uso de celulares particulares y/o corporativos en las salas de lactancia, pues la sala está habilitada exclusivamente para la extracción de la leche materna.
- La ARP se compromete a realizar las limpiezas periódicas de las salas, pero es obligación de las madres trabajadoras mantener en todo momento la higiene del lugar luego del uso, dejando en condiciones óptimas para otras trabajadoras que deseen usar el lugar con posterioridad.
- Queda expresamente prohibido consumir alimentos dentro del área de la sala de lactancia, así como la utilización de las heladeras o bebederos habilitados para otros fines distintos a la conservación y mantenimiento de la leche materna extraída.

Las pautas genéricas que faciliten y posibiliten optimizar tanto los recursos como las gestiones y resultados en los diversos proyectos para mejores condiciones laborales como la sala de lactancia, podrán ser sujetas a modificación de acuerdo a la necesidad de mejoras para su cumplimiento, quedando firme y ejecutoriada una vez que las partes rubriquen su conformidad con las modificaciones.

<b>Elaborado:</b>	<b>Verificado:</b>	<b>Autorizado:</b>



**ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**  
**NORMAS Y POLÍTICAS DE CONVIVENCIA**

**Código: POL-002**  
**Rev. 00-2022**

**POLITICAS Y NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Recibido por**

Nombre y Apellido: .....

Fecha: ..... / ..... / .....

<b>Elaborado:</b>	<b>Verificado:</b>	<b>Autorizado:</b>